



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Comité de Evaluación
de Contrato de
Promotores Culturales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

COMUNICADO

CONVOCATORIA N°2

ETAPA EXCEPCIONAL

(RM N° 120-2018-MINEDU- Decreto supremo N° 002-2025-MINEDU)

Se informa a los postulantes al contrato de promotor cultural que se encuentran en el cuadro de mérito de la Segunda Convocatoria -Etapa Excepcional que, de acuerdo con el memorándum N.º 00285-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH-EAP se han generado la siguiente vacante:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	MOTIVO DE VACANTE	JOR. LAB.	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE TERMINO
2031 VIRGEN DE FATIMA	Secundaria	15EVE2508113	PROFESOR (PROMOTOR CULTURAL)	VACANTE	OFICIO N° 00640-2025-MINEDU/SPE-OPED-UPP	30	EVENTUAL	31/12/2025

Por lo que, ante la necesidad de cubrir dicha plaza, se comunica que ésta se adjudicará de acuerdo con el siguiente cronograma:

DÍA: **14 DE NOVIEMBRE**

HORA: **2:30 PM.**

LUGAR: **COMEDOR DE LA UGEL 02, ubicado en la siguiente dirección: Calle Alfonso Bernal Montoya, Lt. 02 Mz. B1 – Urbanización San Amadeo de Garagay – San Martín de Porres.**

Para la adjudicación tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Asistir portando su DNI.
2. Se les precisa que el Comité tomará en cuenta el **anexo 1 del Oficio N.º 00141-2025-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEFID y el INFORME N° 00069-2025-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEFID: (...)**
 - a) *El comité lleva a cabo el procedimiento para la contratación de promotores culturales de forma presencial, según lo indicado en el punto 5.8 del DS 002-2025- MINEDU.*
 - b) *La contratación de promotores culturales se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30328 y esta a su vez resulta aplicable para el Decreto Supremo N° 002-2025- MINEDU; siendo así que los promotores culturales se someten a los dispuesto por la segunda disposición complementaria de dicha norma sobre la doble percepción en la contratación de docente.*

San Martín de Porres, 12 de noviembre de 2025.

EL COMITÉ.